

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 735/2011, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, sito en Avenida del Sur, 1, 6.ª planta, doña María Ángeles Martínez López ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O., núm. 735/2011, contra Resolución de 19 de septiembre de 2011, por la que se acuerda estimar parcialmente la reclamación formulada por don José Luis Valverde Muñoz contra el Acuerdo del Titular del C.C. Santo Tomás de Villanueva de Granada, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2011/2012.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 735/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 16 de noviembre de 2011.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ORDEN de 17 de noviembre de 2011, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería.*

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece las competencias que corresponden a la nueva Consejería de Obras Públicas y Vivienda, cuya estructura orgánica fue aprobada mediante el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre.

Vista la experiencia adquirida con la estructura unificada de las extintas Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Vivienda y Ordenación del Territorio y con el fin de conseguir una mayor celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos, de acuerdo con el principio constitucional de eficacia que debe regir la actividad de la Administración, resulta aconsejable delegar determinadas competencias en los órganos centrales y periféricos de esta Consejería.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en materia de gestión económica y presupuestaria.

1. Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería las siguientes competencias:

a) Ordenar la iniciación de los expedientes administrativos que comporten gastos relacionados con cualquier instrumento jurídico y financiados con cargo a créditos contemplados en los Capítulos IV, VI y VII del estado de gastos de la Consejería en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que superen el importe a partir del cual resulte necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.

El inicio implica la aprobación de la programación del expediente de gasto en cuestión. Asimismo, implica el inicio del correspondiente contrato, convenio, subvención, transferencia de financiación, transferencia de asignación nominativa, encomienda de gestión, atribución, habilitación para tramitar una Orden de subvenciones o cualquier otro gasto que deba ser imputado económicamente a los indicados Capítulos IV, VI y VII de cualquier programa presupuestario de la Consejería siempre que superen el importe a partir del cual resulte necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.

b) Aprobar los expedientes de modificaciones presupuestarias que correspondan a la persona titular de la Consejería conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás disposiciones de aplicación.

c) Acordar las transferencias de financiación, de explotación o de capital, y las transferencias con asignación nominativa.

2. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica en materia de gestión del gasto:

a) Ordenar la iniciación de los expedientes administrativos que comporten gastos relacionados con cualquier instrumento jurídico y financiados con cargo a créditos contemplados en los Capítulos I y II de cualquier programa presupuestario y III, IV, VI y VII de los programas presupuestarios relacionados con Dirección y Servicios Generales (51A) y Actuaciones Integradas (81C), adscritos a su órgano gestor y para cuya autorización no resulte preceptiva la intervención del Consejo de Gobierno.

b) Fijar la cuantía del anticipo de caja fija y su distribución entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías en función de las necesidades de la Consejería, conforme a las normas reguladoras sobre la gestión y control de las operaciones de caja fija.

c) Las competencias de aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, y propuestas de pago de todos los expedientes de gastos relacionados en el apartado a).

d) Provincializar, en las Delegaciones, los créditos presupuestarios de tal naturaleza relacionados en el apartado anterior.

e) El reconocimiento individual del derecho de personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que pertenezcan a órganos colegiados, a la percepción de las indemnizaciones de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

3. Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales distintos de la Secretaría General Técnica en materia de gestión de gasto, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, las siguientes competencias:

a) Ordenar la iniciación de los expedientes administrativos que comporten gastos relacionados con cualquier instrumento jurídico y financiados con cargo a créditos contemplados en los Capítulos III, IV, VI y VII del estado de gastos de la Consejería en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y adscritos a su correspondiente órgano gestor, para cuya autorización no resulte preceptiva la intervención del Consejo de Gobierno.

b) En relación con los expedientes de gastos que se imputen a los programas presupuestarios y, en su caso, centro de